



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1136

RADICADO: 2021 00022 00

El señor Germán Darío Arango Guerra, a través del correo electrónico allega el 1º de junio de 2021 escrito indicando que conoce del auto que admitió la demanda de restitución de inmueble entregado en leasing, y que por lo tanto se le debe tener como notificado por conducta concluyente. Además de ello solicita copia de la demanda y expediente.

Atendiendo lo anterior, y por ajustarse a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 1º del CGP, se ordenará tener como notificado por conducta concluyente al citado señor German Darío. Igualmente se ordenará remitir la demanda con los respectivos anexos a la dirección de correo electrónico del cual allegó el citado la solicitud en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente desde el 1º de junio de 2021 al demandado señor Germán Darío Arango Guerra, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Por secretaría, se ordena remitir al citado a través del correo electrónico gerencia@dobleg.com.co la demanda con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42df4f7861c7a1999a61bf83f978c5b0d2d1bcc6122959f6213cb66a3b3c271

Documento generado en 15/06/2021 10:45:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>